BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VII. — NÚM. 2012 | **Buenos Aires, martes 15 de Mayo de 1900** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicacion.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creacion del Boletin Oficial).*

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Declarando Capital del Territorio del Chubut, al Pueblo de Rawson.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Visto el precedente informe de la Comisión nombrada para aconsejar al Gobierno, el paraje más apropiado para establecer la Capital del Territorio Nacional del Chubut, y considerando, que las razones aducidas por la mayoría en favor de Rawson, la antigua Capital, establecen claramente las ventajas que ofrece este punto sobre Trelew, aconsejada por la minoría,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase Capital del Territorio Nacional del Chubut, el pueblo de Rawson.

Art. 2º La Gobernación del Territorio aconsejará al Gobierno la adopción de todas las medidas para la pronta instalación de las autoridades en la Capital definitiva.

Art. 3º Las autoridades del Territorio continuarán residiendo en Trelew, Capital provisoria, hasta que el P. E. designe la fecha en que deben trasladarse á Rawson.

Art. 4º Dirijase nota especial á cada uno de los miembros de la Comisión informante, agradeciéndoles el importante servicio que han prestado al país.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Aprobando la conducta del Sr. Interventor Nacional, en la Provincia de Entre Rios.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Habiendo terminado la Intervención Nacional en la Provincia de Entre-Rios, de conformidad al decreto de fecha 20 de Marzo ppdo. y las instrucciones que oportunamente le fueron comunicadas al señor Interventor,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la conducta del Sr. Interventor Nacional en la Provincia de Entre-Rios, General Don Lorenzo Wintter, y dénsele las gracias, por los importantes servicios prestados al país.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con el informe y autos adjuntos, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Concediendo privilegio de paquete al Vapor Correo Español «Buenos Aires»

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

De conformidad con lo solicitado y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Conceder privilegio de paquete al vapor Correo Español "Buenos Aires", que hace la carrera entre Barcelona y este puerto, debiendo sujetarse á los condiciones siguientes:

1º A conducir gratuitamente las balijas de correspondencia que la Administración General de Correos y Telégrafos le entregue en cualquier puerto Argentino para los demás de la carrera en que se establezca el buque, debiendo traer gratis igualmente, las que le entreguen en sus viajes de retorno á este país.

2º A ceder en el mismo buque un compartimento especial, con capacidad suficiente para contener toda la correspondencio que conduzca y al empleado á quien se encargue de custodiarla en el viaje.

3º A mantener por su cuenta al empleado argentino durante todo el tiempo que debe permanecer á bordo en razón de sus funciones, ó las de las escalas del buque en otros puertos, ó de su estadía en cualquier otro, hasta su regreso á Buenos Aires.

4º A que el vapor haga escala en todos y cada uno de los puertos de su carrera, para los cuales la Administración le confie correspondencia.

5º A tomar á su cargo el pago de las sumas que por derechos de tránsito se cobren al Correo Argentino por las Administraciones extranjeras, cuya jurisdicción recorran los vapores de la misma Empresa.

6º Sujetarse á las disposiciones sanitarias vigentes.

Art. 2º En caso de no dar cumplimiento á alguna de las cláusulas indicadas, el Poder Ejecutivo dejará sin efecto la presente concesión.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Aprobando la redacción de las actas de erección de los hitos que deben colocarse en la línea divisoria.

En Santiago de Chile, á los 30 dias del mes de Abril de 1900, reunidos en la Secretaria de Relaciones Exteriores los Señores D. Epifanio Portela, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, y don Rafael Errázuriz, Urmeneta, Ministro del ramo, debidamente autorizados, dijeron: que, animados sus respectivos Gobiernos del deseo de hacer uniforme el procedimiento de las Comisiones Demarcadoras de Limites entre ambos paises, en la redacción de las actas de la erección de los hitos que deban colocarse en la linea divisoria, han convenido que sea adoptada, para las referidas actas de demarcación, la siguiente fórmula:

" Los abajo suscritos, ingenieros demar- " cadores de la ...sub comisión mixta, " reunidos en la Cordillera de los Andes " con fecha....de....mil....han colocado " un hito de....en el punto denomina- " do....que corresponde al número....de " la linea general de frontera presentada " por el señor Perito chileno en el acta de " 29 de Agosto de 1898 y al punto núme- " ro....de la lista presentada por el señor " Perito argentino en el acta de 3 de Se- " tiembre del mismo año.

" El punto demarcado sirve de comuni- " cación entre el valle chileno de....y el " argentino de....corriendo la linea por " las cumbres más elevadas de la Cordille- " ra de los Andes que dividen las aguas " y pasa entre las vertientes que se des- " prenden á un lado y otro; encontrándose " en la latitud de....y la longitud de.... " y á altura de....metros sobre el nivel " del mar".

Han convenido así mismo que si entre las Comisiones Demarcadoras de uno y otro país se suscitaren divergencias respecto de la latitud y la longitud del lugar ó de su altura sobre el nivel del mar, esas divergencias no serán obstáculo para que el acta respectiva sea suscrita por los miem-

bros de cada Comisión, pudiendo dejar constancia en la misma acta de las diferencias de observación que resultaren.

Redactado el presente Acuerdo en dos ejemplares de igual tenor, los Ministros infrascriptos los firmaron y les pusieron sus sellos.

(L. S.)—*Epifanio Portela*. (L. S.)—*R. Errázuriz Urmeneta*.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—Buenos Aires, Mayo 9 de 1900.—Aprobado.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aprobando propuestas para la provisión de artículos y materiales á la Oficina de movimiento, durante el corriente año.

Buenos Aires, Abril 30 de 1900.

Resultando de los informes producidos que, de las propuestas presentadas en licitacion pública para la provisión de artículos y materiales á la oficina de Movimiento durante el corriente año, las detalladas en las planillas corrientes á fs. 111 á 115 vuelta, son las que mayores ventajas ofrecen para el fisco,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébanse las propuestas de que se trata, presentadas por los Sres. Francioni Hos. y Ca., Otto Straube y Ca, India Rubber, Victor Nicolette, M. Nocetti y Ca. J. Maranga é hijo, Bianchi Hos. y Ca., Tito Meucci y Ca. y Angel Sanguinetti Hos., los renglones que en las mencionadas planillas de fs. 111 á 115 vuelta, se especifican.

Comuníquese, etc., y previa la escritura de práctica por el Escribano Mayor de Gobierno, pase á Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.—JOSÉ Mª ROSA.—FELIPE YOFRE.—M. GARCÍA MÉROU.—A. ALCORTA.—LUIS Mª. CAMPOS.

Apercibiendo á los empleados Diego Quintana y Vicente M. Frugoni.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Visto el sumario levantado por la inspección de aduana en la de La Plata, con motivo del despacho de una partida de vino que se declaró averiado y del comiso de una balija que contenía alhajas de valor, asi como de otras irregularidades administrativas; oida la opinión del señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que no existe objeto en entrar á averiguar la parte de responsabilidad que en las irregularidades denunciadas, pueda caberle á los Vistas José Lascano y Manuel Laborde, desde el momento que el primero ha fallecido de resultas de las heridas que le infirió el segundo y éste se encuentra en la cárcel á disposición de la justicia criminal;

Que por lo que atañe al Guarda Bianchi, desde que ha sido exonerado de su empleo á causa de la seria responsabilidad que en algunas de las irregularidades de que hace mérito en el sumario, le corresponden, no hay, tampoco, para qué adoptar resolución alguna;

Que por lo que respecta al Vista Señor Frugoni, resulta que si bien no es pasible de ninguna falta que dé lugar á su separacion, debe ser apercibido por los descuidos que se han comprobado en el ejercicio de sus funciones;

Que, finalmente, si bien en todo lo actuado no resulta ningún cargo grave contra el Administrador Señor Diego Quintana, que lo inhabiliten para el desempeño de sus funciones, ha incurrido en descuidos inexcusables que lo hacen acreedor á un serio apercibimiento y determinarian su remoción si volvieran á repetirse;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apercíbanse seriamente á los empleados Sres. Diego Quintana y Vicente M. Frugoni, por las negligencias que en el ejercicio de las funciones inherentes á sus cargos, acusan las actuaciones producidas, previniéndoseles que en caso de reincidencia se procederá á la inmediata exoneración.

Art. 2º Comuníquese, etc, y archívese en Secretaría.

ROCA.
E. BERDUC.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Aceptando una propuesta para la provisión de papel á la Penitenciaria Nacional

Exp. P. 60 1900.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900,

Resultado de la licitación practicada para proveer de papel y tinta á la Penitenciaría Nacional con destino á la publicación de los Boletines Oficial y Judicial, que la propuesta más ventajosa es la de los Sres. Curt Berger y Ca., y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y la Dirección de la Penitenciaría,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de los Sres. Curt Berger y Ca., para proveer á la Penitenciaría Nacional de 625 resmas papel diario extranjero formato 104—144 de 31 kilos c/u., y de 200 kilos tinta diario extranjera 1ª clase de la fabrica de Berger y Wirth de Leipzig, por el precio total de *dos mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos con setenta y cinco centavos oro sellado* ó su equivalente de curso legal al cambio de 227,27 %.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva este expediente á la Penitenciaría para su conocimiento y devolución á los interesados de los certificados de depósito adjuntos á las propuestas no aceptadas.

ROCA.—O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—E. BERDUC.—EMILIO CIVIT.—M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo se liquide una suma mensual para el pago de sueldos del Profesor de Fotografía etc., del Colegio Nacional Oeste de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1900.

Visto este expediente y teniendo en cuenta las informaciones favorables producidas al respecto por la Inspección,

SE RESUELVE:

Que la Contaduría General incluya mensualmente á contar desde el 1º del corriente y durante los meses que restan del presente año, en las planillas por sueldos y gastos del Colegio Nacional Oeste de la Capital, la suma de ochenta pesos nacionales que se acuerda al señor Enrique Romero Brest, como Profesor de Fotografía y encagado de las proyecciones luminosas de dicho Establecimiento, y la de veinte pesos para ingredientes y sustancias de laboratorio, debiendo imputarse la primera cantidad al inciso 17, item 5; y la segunda, al mismo inciso, item 3, del anexo E, del Presupuesto vigente.

Y avísese en respuesta.

ROCA.—O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE,—A. ALCORTA.—E. BERDUC.— EMILIO CIVIT. — M. GARCÍA MÉROU.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Fijando el término de duración de los miembros de la Comisión Central de Extinción de la Langosta.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

CONSIDERANDO:

1º Que ni la ley Nº 3490 que creó la Comisión Central de Extinción de la Langosta, ni la subsiguiente Nº 3708 que hoy rige, han fijado término de duración á los miembros de dicha Comisión Central.

2º Que tal vacío se ha señalado también en las renuncias recientes y no aceptadas que presentaron algunos de ellos, todo lo cual induce á limitar el servicio de esa carga pública gratuita.

3º Que á este propósito conviene seguir la regla generalmente establecida por leyes y decretos de que los directores que tienen á su cargo algun ramo de la Administración Pública, sean renovados periódicamente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Mientras subsista la necesidad de aplicar la ley Nº 3708, la Comisión Central de Extinción de la Langosta, será renovada anualmente por mitad.

Art. 2º La primera renovación se hará por sorteo de los seis vocales en la primera sesión del mes de Julio próximo, debiendo así, cesar tres miembros y continuar los restantes por un año mas. Los puestos restantes serán llenados por dos años.

Art. 3º En cada renovación se procederá á organizar la distribución de los cargos internos de la Comisión.

Art. 4º El Presidente Titular durará tres años en su funciones, á partir de la fecha de su nombramiento.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo se entregue una suma al Prefecto General de Misiones, para la adquisición de semillas, alimentos, etc. para los indígenas de la misión.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1900.

Vista la precedente solicitud y de conformidad con lo que dispone en el art. 17 del Acuerdo creando la misión á que se refiere la misma, el Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, al Sr. Prefecto de Misiones, Fr. Bernabé Tambolleo, la cantidad de $ 10.000 m/n, á cuenta de mayor cantidad, para la adquisición de semillas, alimentos, vestidos, animales y útiles de labor para las familias indígenas de la misión; imputándose dicha suma á la ley nº 817 de 19 de Octubre de 1876, y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión á su debida oportunidad.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando la mensura de las tierras de don Walter Curtze, en Santa Cruz.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor Don Carlos Siewert, de la superficie de 20.000 hectáreas ubicadas

en la sección XIV, fracción C, parte del lote Nº 9 y el lote Nº 10 y fracción D, parte Este del lote Nº 6 del Territorio de Santa Cruz, que le fueron concedidas en arrendamiento á Don Walter Curtze, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando la mensura de las tierras de los Sres. Mac George y Carlos Williams en Santa Cruz.

Buenos Aires Mayo 14 de 1900.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor Don Carlos Siwert, de la superficie de diez mil hectáreas ubicada en la mitad Oeste del lote Nº 21, fracción D, seccion XV y mitad Este del lote No 25, fraccion C, seccion XXIII del Territorio de Santa Cruz que les fueron adjudicadas en venta con arreglo á la ley No 3053 á los Sres Mac George y Carlos Williams y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, agregue en su oportunidad el expediente No 1580 letra M, año 1897.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU

Aprobando la mensura de las tierras de don Eduardo Cressard, en Santa Cruz.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900,

Visto este expediente y atento lo informado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor Don Carlos Siewert, de la superficie de veinte mil hectáreas ubicada en la Sección XIV, fracción C, parte Oeste del lote Nº 11 y fracción D, lote Nº 15 y parte Este del lote Nº 14 del Territorio de Santa Cruz, que le fueron concedidas en venta de acuerdó con la Ley Nº 3053 á Don Eduardo Cressard, por decreto de 31 de Setiembre de 1899 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional

ROCA
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando la mensura de las tierras arrendadas á Don Manuel López y Cª., en Santa Cruz.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor Don Cárlos Siewert, de la superficie de veinte mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, que por decreto de 24 de Noviembre de 1898 le fueron concedidas en arrendamiento á los Sres. Manuel López y Cª., y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda le correspondiente escritura y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando el contrato celebrado con don Luis Milani, para el arrendamiento de tierras en el Chubut.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Visto este expediente relativo al contrato de arrendamiento de cinco mil hectáreas en el Territorio del Chubut, celebrado con Don Luis Milani y resultando:

Que el interesado no ha hecho practicar la mensura de esa tierra, habiendo transcurrido el plazo fijado al efecto por el art. 1º de su contrato sin que el Ingeniero señor Eliseo Schieroni, por él propuesto, se haya presentado á recibir las respectivas instrucciones ni el arrendatario ha suministrado dentro del plazo establecido por resolución de fecha 2 de Marzo ppdo., las explicaciones que por ella se le exigían, correspondiendo por lo tanto, hacer efectiva la sanción establecida por el art. 7 de su contrato, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el contrato celebrado con Don Luis Milani, para el arrendamiento de cinco mil hectáreas en el Territorio del Chubut, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de las letras por él firmadas y fecho, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando el contrato celebrado con D. Julián Letrange, para el arrendamiento de tierras en la Pampa.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Habiendo sido formulado el contrato á que se refiere este expediente de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 26 de Setiembre de 1899 y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Julián Letrange, para el arrendamiento de la superficie de diez mil hectáreas (10.000 hts.) en la mitad Oeste del lote Nº siete (7) y mitad Este del lote Nº ocho (8) de la fracción B, Sección XXIV del territorio de la Pampa.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Declarando cumplida por Don Carlos M. Seeber y Dña. Isidora M. de Gartland, las obligaciones impuestas al comprar tierras en el Neuquén.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Visto este expediente y resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, que D. Carlos M. Seeber y Dña. Isidora M. de Gartland, han dado cumplimiento á las obligaciones prescritas por el artículo 14 de la ley Nº 2875 de 21 de Noviembre de 1891 en la superficie de ochenta y tres mil novecientas cinco hectáreas, cincuenta y siete áreas, catorce centiáreas, en el Territorio del Neuquén, que les fueron concedidas en venta por el precio y condiciones de la precitada ley, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por Don Carlos M. Seeber y Doña Isidora M. de Gartland, en la superficie de ochenta y tres mil novecientas cinco hectáreas, cincuenta y siete áreas, catorce centiáreas (83.905 hs., 57 árs., 14 ctrs.), ubicada en el Territorio del Neuquén, las obligaciones prescritas por el artículo 14 de la Ley Nº 2875 de 21 de Noviembre de 1891 que rige esta venta, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, haga las anotaciones correspondientes en el título de propiedad, extendido á favor de Don Carlos M. Seeber y Doña Isidora M. de Gartland, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Prórroga al Sr. Juan D. Aubone para presentar la diligencia de mensura de las tierras de que es arrendatario en Santa Cruz.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900

Atento lo manifestado por la Dirección de Tierras y Colonias en su anterior informe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese prórroga de un año á D. Juan Aubone, para la presentación de la diligencia de mensura de las veinte mil hectáreas (20.000 hs). de que es arrendatario en el territorio de Santa Cruz, la que vencerá el 1º de Junio de 1901, debiendo entenderse que esta prórroga no modifica los demás términos del contrato, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando la mensura de las tierras de don Juan Trovich en Santa Cruz.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900,

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Carlos Siewert, de la superficie de veinte mil hectáreas (20.000 h.) ubicada en la Sección XXII, fracción C, en el ángulo Sud-Este del lote Nº quince (15) y en el ángulo Nord Este del lote Nº diez y seis (16) y Sección XIV, fracción D, mitad Sud del lote Nº once (11) y mitad Norte del lote Nº veinte (20), en los ángulos Sudoeste del tote Nº doce (12) y Noroeste del lote Nº diez y nueve (19) del Territorio de Santa Cruz, que le fueron concedidas en arrendamiento á D. Juan Trovich y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura y, fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Nombramiento de empleados en la 6ª División de la Dirección de Agricultura y Ganadería.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Vista la nota que antecede de la Dirección de Agricultura y Ganadería.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la 6ª División de la Dirección de Agricultura y Ganadería:

Oficial Escribiente, á D. Josué Herrera;

con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Escribientes á D. Rodolfo Jordana y Alberto R. Frias, con la asignación mensual de cien pesos moneda nacional cada uno.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo H. inciso 1, item 2º del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

No haciendo lugar al aumento que sobre lo presupuestado, solicita el señor Carlos Z. Castro.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1900.

Vista la presente solicitud del señor Carlos Z. Castro, pidiendo un aumento de diez por ciento (10 %) sobre los precios de la propuesta que le fué aceptada á dicho señor, en la licitación efectuada con fecha 9 de Enero del corriente año; atentas las conclusiones del informe que precede de la Inspección General de Arquitectura y las razones en que se funda para estimar improcedente el pedido, y

Considerando:

Que cualquier concesión posterior al concurso y extraña á los términos del pliego de condiciones, sería contraria á lo preceptuado por la Ley de Contabilidad y desvirtuaría por completo el objeto esencial de la licitación, mayormente si tales concesiones se hiciesen aún antes de que el adjudicatario haya cumplido con el requisito de formalizar el contrato correspondiente, como se pretende en el caso ocurrente;

Que en el informe producido á raíz de la licitación, la Oficina Técnica del ramo opinó que la propuesta más baja no debía ser aceptada, por cuanto sus precios distaban de ser los corrientes en plaza, opinión que ha venido á confirmar la presentación del recurrente;

SE RESUELVE:

1º No hacer lugar al aumento del diez por ciento (10 %), solicitado por el señor Carlos Z. Castro, en la propuesta que le fué aceptada, para las obras que deben efectuarse en el Colegio Militar de San Martín, y fijar el término de cinco días para que el recurrente proceda á firmar el contrato respectivo.

2º Hágase saber, y pase á la Inspección General de Arquitectura, á sus efectos, haciéndose saber á Contaduría General en los términos acordados.

Civit.

Aceptando una propuesta de D. Eduardo B. Madero.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1900.

Vista la conveniencia que presenta la propuesta del Señor Eduardo B. Madero, acéptanse las condiciones establecidas en ella y pase á la Inspección de Navegación y Puertos á sus efectos, debiendo avisar por nota á la Prefectura Marítima que disponga el libre pasaje de noche, de las chatas de la Empresa Madero.

ROCA.
Emilio Civit.

Aprobando el proceder observado por la Dirección de Contabilidad.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1900.

Visto lo expuesto en la nota precedente,

SE RESUELVE:

Aprobar el proceder observado por la Dirección de Contabilidad respecto al abono de la suma de ciento cincuenta y dos pesos ochenta y tres centavos oro ($ 152,83 oro) en que han excedido los gastos por fletes, seguros etc., efectuados con motivo de la adquisición de un motor á vapor y una máquina «Standard» sobre los calculados, así como los de interés y comisión al Banco Británico de la América del Sud.

A sus efectos, vuelva á la Dirección de Contabilidad.

Civit.

Aprobando adquisiciones de materiales hechos por la Inspección de Navegación y Puertos.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1900.

Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Apruébase la adquisición hecha por la Inspección de Navegación y Puertos, de dos piedras de esmeril, con destino á las obras del Puerto de la Capital y Riachuelo, en la casa "Tito Meucci y Cª," por la suma de ciento cincuenta pesos oro sellado ($ 150 oro).

A sus efectos, vuelva á la Dirección de Contabilidad.

Civit.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1900.

Visto lo manifestado en los anteriores informes,

SE RESUELVE:

Aprobar la adquisición de artículos hecha á la casa Blanch Hnos. por la suma de novecientos cuarenta y cuatro pesos sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 944.65 m/n), con destino á las Obras del Puerto del Rosario.

A sus efectos, vuelva á la Dirección de Contabilidad.

Civit.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1900.

Visto lo manifestado en los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Aprobar la adquisición de artículos hecha en la casa Recari y Rivero, por la suma de ochocientos setenta y un pesos dos centavos moneda nacional ($ 871,01 m/n.), con destino á las Obras del Puerto del Rosario.

A sus efectos, vuelva á la Dirección de Contabilidad.

Civit.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1900.

Apruébase la adquisición de artículos hecha en la casa Guillermo Krafft, por la suma de doscientos ochenta y cuatro pesos treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 284,35 m/n.), con destino á la Inspección de Navegación y Puertos.

Vuelva á sus efectos, á la Dirección de Contabilidad.

Civit.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1900.

Visto lo manifestado en los anteriores informes,

SE RESUELVE:

Aprobar la adquisición de artículos hecha en la casa Figari y Guastavino, por la suma de ciento setenta pesos cinco centavos moneda nacional ($ 170,05 m/n), con destino á la Inspección de Navegación y Puertos.

Vuelva á sus efectos, á la Dirección de Contabilidad.

Civit.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1900.

Visto lo manifestado en los anteriores informes,

SE RESUELVE:

Aprobar la adquisición de artículos hecha en la casa Francisco García, por la suma de cuatrocientos diez y seis pesos moneda nacional ($ 416 m/n) con destino á las obras del Río Uruguay.

Vuelva á sus efectos, á la Dirección de Contabilidad.

Civit.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1900.

Visto lo expuesto en el informe que precede,

SE RESUELVE:

Apruébase la adquisición hecha por la Inspección de Navegación y Puertos en la casa "Beccari y Rivera", de catorce vigas de quebracho colorado, con destino á las obras del Puerto del Rosario, en la cantidad de doscientos noventa y tres pesos sesenta centavos moneda nacional ($ 293,60 m/n).

A sus efectos, vuelva á la Dirección de Contabilidad.

Civit.

Autorizaciones á la Inspección de Navegación y Puertos, para adquirir materiales.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1900

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección de Navegación y Puertos para adquirir en la casa Manuel T. Sánchez, 50 tirantes de "curupay del Paraguay" de las dimensiones especificadas en la nota de pedidos corriente á fs. 3, por la suma de novecientos treinta y siete pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ m/n. 937,50), con destino á las Obras del Puerto de la Capital.

Previa toma de razón por la Dirección de Contabilidadad, vuelva á sus efectos á la referida Inspección.

Civit.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1900.

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos.

SE RESUELVE:

Autorízase á la Inspeccion de Navegación y Puertos, para adquirir en la casa Weil Hos., mil kilos minio en polvo, con destino á las Obras del Puerto de la Capital y Riachuelo, por la cantidad de quinientos ochenta pesos moneda nacional ($ m/n. 580).

Previa toma de razón por la Direccion de Contabilidad, vuelva á la referida Inspección, á sus efectos.

Civit.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1900.

Vistas las propuestas presentadas y lo informado al respecto,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Inspección de Navegación y Puertos, para adquirir de la casa José Rizzi, cinco vigas curupay del Paraguay, con destino á las Obras del Puerto de la Capital y Riachuelo, por la suma de ochocientos sesenta y cuatro pesos ($ 864 m/n).

Previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la referida Inspección á sus efectos.

Civit.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1900.

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección de Navegación y Puertos, para adquirir en la casa M. Cornet y H. López, 100 tirantes pich-pine, para reparaciones de la draga Riachuelo, por la suma de novecientos pesos moneda nacional ($ 900 m/n).

Tómese razón por la Dirección de Contabilidad, y fecho pase á la Inspección referida á sus efectos.

Civit.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1900.

Vistas las propuestas presentadas, y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección de Navegación y Puertos, para adquirir en la casa A. Descours, Cabáud y Cª., los artículos cuyo detalle se consigna en la nota de pedidos corriente á fojas 3, por la suma de trescientos pesos moneda nacional (300 $ m/n), con destino á las Obras del Puerto de la Capital y Riachuelo.

Previa toma razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á sus efectos á la Inspección referida.

CIVIT.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1900.

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección de Navegación y Puertos, para adquirir en la casa Figari y Guastavino, los artículos cuyo detalle se consigna en la nota de pedidos corriente á fojas 2, por la suma de cuatrocientos sesenta y seis pesos cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($166,55 m/n.), con destino á las Obras del Puerto de la Capital y Riachuelo.

Tómese razón en la Dirección de Contabilidad y fecho, vuelva á Navegación y Puertos, á sus efectos.

CIVIT.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Visto lo expuesto en los anteriores informes

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección de Navegación y Puertos, para adquirir de la casa Chiesa Hnos., los artículos detallados en la nota de pedidos corrientes á f 2. por la suma de setecientos cincuenta y un pesos veinte centavos moneda nacional ($ 751,20 m|n), con destino á las Obras del Puerto del Rosario.

Tómese razón por la Dirección de Contabilidad y fecho, pase á la referida Inspección á sus efectos.

CIVIT.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Vistas las propuestas presentadas y lo informado al respecto

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección de Navegación y Puertos, para adquirir en la casa Angel Muzzio é hijos, los artículos que se detallan á fojas 2, con destino á las Obras del Puerto del Rosario, en la cantidad de novecientos cuarenta y tres pesos, moneda nacional ($ 943 m|n).

Previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la referida Inspección, á sus efectos.

CIVIT.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Visto lo expuesto en los anteriores informes,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección de Navegación y Puertos para adquirir de la casa José Rizzi seis, vigas lapacho de las dimensiones especificadas en la nota de f. 1, por la suma de novecientos noventa y tres pesos sesenta centavos moneda nacional ($ 993.60 m/n), con destino á las obras del Puerto de la Capital y Riachuelo.

Tómese razón por la Dirección de Contabilidad y fecho, vuelva á la Inspección referida, á sus efectos.

CIVIT.

Licencia á un empleado de la Comisión de Geodesia.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1900.

Vista la nota y solicitud precedente,

SE RESUELVE:

Acuérdase al dibujante de la Comisión de Geodesia, la licencia de un mes que solicita, sin goce de sueldo.

Tómese razón por la Dirección de Contabilidad y vuelva á la Inspección de Navegación y Puertos, á sus efectos.

CIVIT.

Aprobando una rendición de cuentas presentada por el Jefe de la Comisión de Estudios del Rio Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1900.

Visto lo manifestado en el anterior informe,

SE RESUELVE

Apruébase la rendición de cuentas presentada por el Ingeniero Julio Henri, jefe de la Comisión de Estudios del Rio Uruguay, de la inversión de la suma de seiscientos ochenta y siete pesos noventa y siete centavos moneda nacional ($ 687,97 m/n), por gastos de la Caja Chica de la mencionada Comisión, y autorízase á la Dirección de Contabilidad para integrar la suma correspondiente autorizada por decretos de 7 de Marzo y 14 de Diciembre del año ppdo.

Vuelva á sus efectos, á la Dirección de Contabilidad.

CIVIT.

Autorizando al Ferro Carril Central Norte para construir una alcantarilla.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1900.

Visto el informe precedente,

SE RESUELVE:

Autorizar al F. C. Central Central Norte para construir de acuerdo con los planos adjuntos, la alcantarilla que propone en el Kilómetro 613,400, imputándose el gasto de cuatrocientos setenta y seis pesos cincuenta centavos moneda nacional (476.50) á que alcanza el presupuesto de dicha obra, á la partida de "Eventuales" del mismo Ferro Carril.—A sus efectos, vuelva á Obras de Comunicación.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobando un contrato para la construcción de un desvío.

Buenos Aires, Abril 30 de 1900.

Visto el adjunto proyecto de contrato entre la Administración del Ferro Carril Central Norte y el Señor Pedro G. Méndez, en representación de la Sociedad "Rio Sali", para la construcción de un desvío que partiendo desde un punto de la linea llegue hasta el Ingenio San Miguel, y representando dicha obra un gasto de $ 26.000 m/n,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido contrato celebrado entre la Administración del Ferro Carril Central Norte y el Señor Pedro G. Méndez, en representación de la Sociedad "Rio Sali", y autorízase á la primera para invertir en la ejecución de la obra hasta la suma de veintiseis mil pesos moneda nacional ($ 26.000 m/n), pudiendo hacer uso de materiales necesarios que posee el Ferro Carril.

Art. 2º Este gasto se imputará al producido del Ferro Carril mencionado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, debiendo tomar razón la Dirección de Contabilidad.

ROCA
EMILIO CIVIT.

Licencia á un empleado de la Dirección de Vías de Comunicación, y nombramiento de suplente.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1900.

Visto el informe precedente, acuérdase al mecánico de la Dirección de Vías de Comunicación, don Manuel E. Mattos, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, y nómbrase para sustituirlo, durante el mismo tiempo, al ingeniero de 3ª don Tomás González Roura, que á su vez será sustituído en igual carácter por el ayudante supernumerario de la Comisión de estudio de nuevas lineas férreas, don Adolfo Wilkinson. A sus efectos, vuelva á Vías de Comunicación, y tómese razón en Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobando un contrato para obras en la Facultad de Ciencias Exactas de Córdoba.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1900.

Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

1º Apruébase en todas sus partes el adjunto contrato celebrado entre el Inspector General de Arquitectura y Don Emilio Bernasconi, por el cual éste se compromete á llevar á cabo las obras de reparación proyectadas en el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Córdoba, mediante la suma de (15.047.55) quince mil cuarenta y siete pesos 55 centavos m/n.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva á sus efectos á la Inspección General de Arquitectura, previa intervención de la Dirección General de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900—Por decreto de la fecha se nombra Escribiente del Departamento de Policía de la Capital, en remplazo de Don. Félix G. Barrera, que renunció, al meritorio Don José Ferres Zárate.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Mayo 12 de 1900.

Exp. G. 129

En nota de 27 de Abril último la Gobernación del Territorio del Neuquén, solicitó de este ministerio el nombramiento del Sr. José del Valle para juez de Paz del 4º Departamento de aquel Territorio; dictándose al pie de dicha nota, la siguiente resolución:

Buenos Aires, Mayo 12 de 1900.

Estando facultados los Gobernadores de los Territorios Nacionales por el Art. 6º, Inciso 6º de la ley sobre Organización de los mismos, para nombrar los Jueces de Paz en aquellos distritos ó secciones que tengan menos de mil habitantes, vuelva este expediente al Sr. Gobernador del Neuquén para que proceda conforme á aquella disposición, si el Distrito de que se trata no tiene Municipalidad constituida, y en caso de asistir esta, solicite de ella se convoque á elecciones para nombrar Juez titular; debiendo en el primer caso, nombrar también el Juez suplente de acuerdo con el Decreto de fecha 14 de Enero de 1896.

Exp. R. 28.
Mayo 11 de 1900—Por resolución de esta fecha se concede un mes de licencia para faltar á su empleo, al Director del Registro de Mandatos, Dr. Antonio Robirosa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Mayo 14 de 1900—Se expide orden de pago á favor del Habilitado de la Dirección de Comercio é Industrias por la cantidad de $ 600 m/n, para la prosecución del Censo Comercial é Industrial de la República por el mes de Marzo ppdo.

Mayo 14 de 1900—Se manda abonar por Tesorería General, á la Administración del Ferro Carril Andino, la cantidad de $ 8,50 m/n por pasajes.

Mayo 14 de 1900.—Se manda devolver por Tesorería General, á los Señores Bernis y Millot, la cantidad de $ 103,33 moneda nacional, importe del depósito por ellos efectuado al solicitar patente de invención para su «Procedimiento industrial para mejorar el cemento de Portland artificial y abaratar su fabricación» que le fué denegada.

Mayo 14 de 1900.—Se manda devolver por Tesorería General D. Eduardo Chapeaurouge, la cantidad de $ 58,17 moneda nacional por lo abonado de más al contratar 16,157 hectáreas en el territorio de la Pampa, sección 14, fracción D, lotes 7 y 8 mitad Este del lote 9.

Mayo 14 de 19 00—Se manda abonar por Tesorería General, á la Administración del FerroCarril Argentino del Norte, la cantidad de $ 3,20 moneda nacional por pasajes.

Exp. J. Nº 3863 año 1899—Se manda devolver al Sr. Miguel Jané la cantidad de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos m/n, ($41, 33m/n), importe del depósito por él efectuado al solicitar la patente de invención «Agua Jané», que le fué denegada, y en virtud del decreto de 8 de Mayo del corriente año, que corre agregado al expediente Nº 3863, letra J. año 1899.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General Nº 132.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1900.

PASES

Por resolución superior de fecha 11 del corriente, se ha dispuesto que los Tenientes 1ºs D. Plácido de la Rosa y D. Federico Belisle, del Regimiento 6º de Infantería de Línea, pasen á continuar sus servicios en la Comandancia en Jefe de las fuerzas que guarnecen el Chaco, á las inmediatas órdenes del Señor Coronel D. Julio Morosini y Teniente Coronel D. Juan J. Gómez, respectivamente.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Mayo 12 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Señor Mayor Don Agustín Carrasco.

José Benavidez.
Teniente Coronel.

Orden General—Nº 133

Buenos Aires, Maoyo 13 de 1900.

Sin novedad.

Mayo 13 de 1900

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Señor Mayor D. Carlos Saborido.

José Benavidez.
Teniente Coronel.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de *diez aparatos telegráficos* sistema "Morse" (modelo argentino) y *un juego de traslación* para las oficinas que oportunamente deberán instalarse una vez terminada la construcción de la línea telegráfica de "Soconcho" (San Agustín) á "Rio de los Sauces". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el *once de Junio* próximo á las 10 a. m. El pliego de condiciones y demás datos pueden solicitarse en la Oficina de Compras, de 10 á 12 a. m.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1900.—*Luis Peluffo*, Vice-Director General. v-11-Junio.

Ministerio de J. é I. Pública

Cátedra de Italiano en el Colegio Nacional del Rosario.

Se llama á concurso, por el término de quince dias, á los que deseen presentarse á optar la cátedra de italiano en el Colegio Nacional del Rosario.

La inscripción y el concurso tendrán lugar en el Colegio Nacional Central de la Capital (Bolivar 263)—Horas de oficina, de 12 á 4 p. m.—*El secretario*—Buenos Aires, Mayo 9 de 1900.

Colegio Nacional de la Capital (Central).

Cátedra de Inglés

Llámase á concurso por el término de quince días, á contar desde la fecha, para la provisión de la cátedra de Inglés de este Establecimiento, vacante por el fallecimiento del Sr. Manuel J. Moreno.

La Secretaría estará abierta todos los días hábiles, de 11 á 4 p. m. para la inscripción de los aspirantes.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.—*Luis Mitre*, Secretario.

EDICTO JUDICIAL

Por orden del Señor Juez Letrado de la Gobernación de Rio Negro, Dr. Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza á Manuel Pérez, dentro del término de treinta días, á contar desde la primera publicación de este, para que comparezca á este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le instruye sobre amenazas á Feliciana María, bajo apercibimiento de que si no lo hiciese así en el referido plazo, será declarado rebelde y contumaz. A la vez se exhorta y requiere á todas las autoridades, para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido Pérez, y que en caso que fuere habido le pongan á disposición de este Juzgado; á cuyo efecto se adjunta su filiación en cuanto consta de autos: Pérez es indígena, como de veinte y seis años de estatura baja, trigueño, de pelo negro, barba id, muy escasa. Chuele-Chuel, Abril 27 de 1899—*Juan M. García* v-8.-Junio

EDICTO JUDICIAL

Por la présente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la primera publicación de este, á la persona que en el dia dos de Abril, como á las cuatro ó cinco de la tarde, en el territorio de Rio Negro, cerca de la estación Chilforó, Ferro-Carril al Neuquén, á corta distancia del kilómetro 449, en una rinconada del referido rio, hirió á don Santiago Tapia, de veinticinco años, jornalero, de una puñalada, como asi mismo se cita y emplaza á los dos desconocidos que presenciaron el hecho, para que comparezcan á este Juzgado á estar á derecho en el sumario que se ha instruido con ese motivo, bajo apercibimiento de que, si no compareciesen se declararan rebelde y contumaz al primero y serán procesados los dos últimos como reos del delito en que incurrieran por su desobediencia (art. 133 Cód. de Proced. Crim.). Al mismo tiempo se recomienda á todas las autoridades se sirvan aprehender á los expresados y ponerlos á disposición de este Juzgado, á cuyo efecto se trascriben las señas pertinentes en cuanto consta en autos: los individuos son como de treinta años, de color trigueño, de barba y pelo negro, andaban de á pié, vestian pantalon de paño patria y chaquetilla de brin blanco.
Choele-Choel, Abril 23 de 1900.—*Juan M. García,*

Colegio Nacional de la Capital, (Central)

Concurso de Inglés.—Debiendo tener lugar en este Establecimiento el concurso para la provisión de las cátedras de Inglés del Colegio Nacional del Paraná y Escuela Normal de la misma ciudad, de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Instrucción Pública, se avisa que la Secretaría estará abierta por el término de quince dias, á contar desde la fecha, de 11 á 4 p. m. para todas las personas que quieran inscribirse en dicho concurso.—Buenos Aires, Abril 21 de 1900. *El Secretario.*

Ministerio de Guerra

REQUISITORIA:

Carlos A. Bravo, Juez de Instrucción Militar y Capitán del Ejército Nacional — En virtud de ignorarse el paradero del conscripto Cándido Sánchez, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: Empleado, soltero, de veinte años, trígueño, cabello negro, poca barba, ojos pardos, naríz y boca regular, de m. 1.70 de estatura, nacido en la Provincia de Buenos Airas, Partido de Matanzas.

Por medio de la presente le llamo, cito y emplazo, para que en el término de tres días desde su primera publicación, comparezca en la Oficina de la Sección Justicia del Estado Mayor General, á fin de responder cargos que se le formulan en un sumario que le instruyo de O. S., bajo pena de ser declarado rebelde, de acuerdo con el Art. 175 del Código de Justicia Militar.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares á diligenciar la aprehensión del referido acusado, detenerlo y ponerlo á mi disposición. Capital Federal, Mayo 11 de 1900.

EDICTO

De orden del Señor Juez de Instrucción Militar, Capitán Don Publio Risso Patrón, cito, llamo y emplazo por el término de tres dias, á contar desde la primera publicación de este, al individuo Pedro Lujan, soldado desertor del Regimiento de Ingenieros, Compañia de Zapadores, á presentarse en la Oficina de la Sección Justicia del Estado Ma-

yor General, de 12 m. á 5 p. m., á fin de responder á acusaciones que se le imputan en un sumario que se le instruye. bajo pena de ser declarado rebelde, de acuerdo con el artículo 175 del Código de Justicia Militar.—Capital Federal, Mayo 11 de 1900.—*Julián Cáceres*, Teniente 2º Secretario.

v-15 Mayo·

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Armada Nacional, Capitán de Fragata D. Macedonio Bustos, se cita, llama y emplaza por el término de diez dias, desde la publicación del presente edicto, al soldado del Batallón de Artilleria de Costas José Requena, á fin de que se presente en este Juzgado Oficial, á prestar declaración.—Dicho Juzgado funciona á bordo de «La Paz», Dique Nº 3.—Capital Federal, Abril 25 de 1900.—*Claudio F. Chaneton.*—Secretario.

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geología

Buenos Aires. Abril 21 de 1900.

Exmo. Señor. Ministro de Agricultura: Antonino Díaz, mayor de edad, casado, de profesión hacendado é industrial, domiciliado en la calle Paraguay 1418.—Ante V. E. me presento, y con todo respeto expongo: Que en el Territorio Nacional de los Andes; en el lugar denominado Salar de *Caurchari*, he encontrado un yacimiento de Borato de cal, cuya muestra acompaño; siendo sus límites al Norte y Sur con el mismo Salar de Caurchari, al Este con la Cerranía de Turutari y al Oeste con un campo de Borato amparado, de acuerdo con el Código de Minería, en cuya virtud solicito se me conceda una pertenencia minera que denominaré "*Porvenir*": El punto de arranque será un pozo practicado en el yacimiento á cuyo lado hay un mojón distante mil quinientos metros en linea recta al Sud de otro mojón que marca el ángulo N. E. de la Boratera "*Amalia*" que suponemos de propiedad de D. Aristeo Roco; del punto de arranque se medirán al Norte (851 metros 90 cts.) ochocientos cincuenta y un metros y noventa centimetros, y de los extremos de esta línea se trazarán dos rectas paralelas con rumbo Sud 28º Este de (2500 metros) dos mil quinientos metros de extensión.—La recta que une sus estremos cerrará el paralelógramo de un millón de metros cuadrados de extensión.

La forma adoptada tiene por objeto seguir la dirección del manto del Borato, sin dejar intermedios entre esta pertenencia y la del Señor Roco.

El Terreno de la referencia no está cercado, labrado ni cultivado.

Es Justicia.—*Antonino Diaz.*—Presentada hoy veinte y uno de Abril de mil novecientos, siendo las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde.—Consta—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Abril 30 de 1900.—Sin perjuicio de terceros.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al art. 119 del Código de Mineria.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Abril 21 de 1900.

Ecxmo. Señor Ministro de Agricultura. Antonino Diaz y Enrique Maldes, mayores de edad, casado el primero y soltero el segundo, industrial y propietario, respectivamente, domiciliados en la casa, calle Paraguay 1418, ante V. E. con todo respeto exponemos: Que en el Territorio Nacional de los Andes Salar de *Caurchari*, punto denominado «Siberia» hemos encontrado un yacimiento de borato de cal, cuya muestra acompañamos.

Este yacimiento limita al Norte con continuación del mismo Salar, á cuyo extremo aparece el Cerro del Rosario: al Este las Cerranías del Turutari; al Oeste el Cerro de Lari y al Sud el mismo Salar, en cuya virtud y contando con todos los recursos y elementos necesarios para su mejor aprovechamiento, solicitamos con arreglo á lo dispuesto en el Código de Minería y en calidad de sociedad las tres pertenencias que nos corresponden á las cuales daremos el nombre de "Sahara".

Para su demarción deberá tomarse como punto de partida, un mojón colocado al Sud Este de la Boratera »Siberia», que suponemos de propiedad de don Jorge H. Boden, al lado de la cual hay un pozo de exploración de este punto; deben medirse setecientos cincuenta metros con rumbo N 64º E; y en los dos extremos de esta línea se levantarán dos perpendiculares á ella, con rumbo N 26º Oeste, de cuatro mil metros de extensión, cuyos extremos unidos por una recta determina la línea que cierra el rectángulo de tres millones de metros cuadrados de superficie.

El terreno de nuestra referencia es inculto, no cercado ni labrado.—Es justicia, etc.—*E. Maldes,—Antonino Diaz.*—Presentadas hoy veintiuno de Abril de mil novecientos, siendo las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde;—Conste,—*E. Garrido.*—Buenos Aires, 30 de Abril de 1900.—Sin perjuicio de terceros; Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al art. 119 del Código de Mineria.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Al Excmo. Señor Ministro de Agricultua ra.—En Buenos Aires, á los veinte dias demes de Abril de mil novecientos, el que suscribe Vicente Prot, domiciliado en la calle Estados Unidos Nº 672, mayor de edad, soltero de profesión propietario, en representación de los señores Gerónimo J. Cánepa, y Pedro F. Cánepa, el primero minero, y el segundo propietario, vecinos ambos de la ciudad de Salta, el primero soltero y el segundo casado; y que en virtud de la carta poder que acompaño, pido se me tenga como representante legal de dichos señores: Ante V. E. me presento y espongo:

Que en el territorio de los Andes Salar de "Caurchari" y en terrenos Fiscales han hallado un yacimiento de Borato de Cal, cuyos límites son por el Norte y Sud el mismo Salar, por el Este la cerranía de "Turutari" y al Oeste con otros campos de Boratos. Encontrándose mis representados con los elementos necesarios para la explotación de dicha substancia, para lo que se han constituido en compañía, pido á V. E. se sirva conceder á dichos señores pertenencias que bajo la denominación de la "Salteña" deberá demarcarse del modo siguiente:

El punto de arranque será un mojón colocado al costado de un pozo de reconocimiento, desde el cual se medirán un mil metros con rumbo al Este, de los extremos de esta línea, se levantarán dos perpendiculares con rumbo al Norte y de tres mil metros de extensión, cuyos extremos unidos cerrarán el rectángulo que encierra la superficie de tres millones de metros cuadrados.

Acompaño una muestra del Borata encontrado.

Será justicia.— *Vicente Prot.*—Presentada hoy veinte de Abril de mil novecientos, siendo las dos y treinta pasado meridiano—Conste—*E. Garrido.*

Buenos Aires, 30 de Abril de 1900—Sin perjuicio de terceros—Regístrese y publíquese en el "BOLETÍN OFICIAL", de conformidad al art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en la puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Al Excelentísimo Señor Ministro de Agricultura—En Buenos Aires, á los veinte dias del mes de Abril de mil novecientos.—El que suscribe Vicente Prot, domiciliado en la calle Estados Unidos Nº 672, mayor de edad, soltero, de profesión propietario, en representación del Sr. Gerónimo J. Cánepa, vecino de la ciudad de Salta, soltero, de profesión minero, según consta por la carta poder que acompaño, en virtud de la cual pido se me tenga como representante legal de dicho señor, ante V. E. me presento y expongo·

Que en el territorio de los Andes Salar de «Caurchari» en el punto denominado Siberia, y en terreno de propiedad Fiscal, he encontrado un yacimiento de Borato de Cal, dando vista á los puntos siguientes: al Norte y Sud, la prolongación del mismo Salar, al Este la cerranía de Turutari y al Oeste, unos depósitos de Borato.

Contando mi representado con los medios necesarios para hacer una explotación formal, pido á V. E. se sirva conceder al mismo, una pertenencia con el nombre de Julia; la demarcación de esta pertenencia debe hacerse del modo siguiente: de un pozo de exploración, á cuyo borde se encuentra un mojón que marca el ángulo Sud Oeste de la Boratera Carolina de propiedad de don Jorge M. Boden, y que será el punto de arranque, se medirán mil metros con rumbo Norte, ciento nueve grados Este; de los extremos de esta línea se trazarán dos perpendiculares á ella de mil metros de extensión, cuyos extremos unidos por una recta cerrarán la superficie cuadrada de un millon de metros cuadrados de la pertenencia.—Acompaño una muestra del Borato encontrado.—Será justicia, *Vicente. Prot.*

Presentada hoy veinte de Abril de mil novecientos, siendo las dos y treinta pasado meridiano—Conste—*Garrido.*

Buenos Aires, Abril 30 de 1900—Sin perjuicio de terceros: Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*

Al Excelentísimo señor Ministro de Agricultura.—En Buenos Aires, á los veinte dias del mes de Abril de mil novecientos, el que suscribe, Vicente Prot, domiciliado en la calle Estados Unidos Nº 672, mayor de edad, soltero, de profesión propietario, en representación del Sr. D. Gerónimo Cánepa, vecino de la ciudad de Salta, soltero, de profesión minero, según consta en la carta-poder que acompaño, y en virtud de la cual, pido se me tenga como representante legal de dicho señor, ante V. E. me presento y expongo:

Que en territorio de los Andes de «Caurchari» en el punto denominado «Siberia» y en terrenos de propiedad fiscal, he encontrado un yacimiento de borato de cal, dando vista á los puntos siguientes:

Al Norte y Sud, la prolongación del mismo «Salar»; al Este, la cerranía de «Turutari» y al Oeste unos depósitos de boratos.

Contando mi representado con los medios necesarios para hacer una exploración formal, pido a V. E. se sirva conceder al mismo una pertenencia con el nombre «Teresa».

La demarcacion de esta pertenencia debe hacerse del modo siguiente: de un pozo de exploración á cuyo costado se encuentra un mojón, que determina el ángulo Sud-Oeste de la boratera «Clarisa» de pro·

piedad de don Jorge H. Boden. el cual servirá de punto de arranque para la demarcación. Se medirán con rumbo Norte ciento cinco grados y cincuenta minutos Este. Mil doscientos cincuenta metros, de los extremos de esta línea, se levantarán dos perpendiculares á ella con rumbo Sud, quince grados cincuenta minutos Oeste y de ochocientos metros de extensión, cuyos extremos unidos formarán un rectángulo de un millón de metros cuadrados que es la superficie de la pertenencia.

Acompaño una muestra del borato encontrado.

Será justicia.—*Vicente Prot.*

Presentada hoy veinte de Abril de mil novecientos, siendo las dos y treinta pasado meridiano.—Conste.—*Garrido.*

Buenos Aires, Abril 30 de 1900—Sin perjuicio de terceros. Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al Art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Al Excelentísimo Señor Ministro de Agricultura.

En Buenos Aires, á los veinte dias del mes de Abril de mil novecientos, el que suscribe, Vicente Prat, domiciliado en la calle Estados Unidos Nº 672, mayor de edad, soltero, de profesión propietario, en representación de los señores Emilio Rigolini, y Juan A. Cánepa, el primero casado, de profesión Ingeniero y vecino de Salta: y el segundo casado, comerciante, y vecino de la misma ciudad, según carta poder que acompaño, en virtud de la cual pido se me tenga como representante legal de dichos señores, ante V. E. me presento y expongo:

Que en el territorio de los Andes, Salar "Caucharí" en terrenos fiscales han encontrado un yacimiento de borato de cal, cuyos límites son: al Norte el citado Salar, al Sud el cerro de "Catúa", al Este la quebrada que desde la Abra de Chorrillos desemboca en el citado "Salar", y al Este una cerranía,

Encontrándose mis representados, con elementos necesarios para hacer la explotación de dichos boratos, para que se han constituido en compañía, pido á V. E. se sirva conceder á mis representados tres pertenencias, que bajo la denominación de "Elena" deberán demarcarse del modo siguiente:

El punto de arranque, será un pozo de exploración, practicado al Norte de la Boratera, de propiedad de los señores Boden y Auspurg, de cuyo punto se medirán un mil metros con rumbo Norte sesenta y dos grados Este: de los extremos de esta línea, se levantarán dos perpendiculares con rumbo Norte, veintiocho grados Oeste de un mil metros de extensión, unidos los extremos por una linea recta, cierra el perimetro rectangular de la pertenencia que comprende tres millones de metros cuadrados.—Acompaño una muestra del borato encontrado.—Será justicia.—*Vicente Prot.*—Presentada hoy veinte de Abril de mil novecientos, siendo las dos y media pasado meridiano.—Conste.—*Garrido.*

Buenos Aires, Abril 30 de 1900.—Sin perjuicio de terceros: Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al art. 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. —*H. D. Hoskold.*

Señor Ministro de Agricultura—Exmo. Señor:—Guillermo Lira Errázuriz, ingeniero, domiciliado en la calle Cerrito Nº 478, de esta Capital, por el Sr. John J. Fowler, residente en el Puerto de Valparaiso, según el poder que acompaño, ante el Señor Ministro, me presento, y respetuosamente expongo, que: vengo á solicitar para mi mandante una pertenencia mineral al costado Sud de la pertenencia que V. E. tenga á bien conceder al Sr. William Eyre. La pertenencia que solicito y á la que daré el nombre de Lordoña, debe tener su punto de partida apoyado sobre la línea de cabecera Sud de la pertenencia "Fortuna," que en el Territorio del Neuquén solicita ante V. E. el Sr. Eyre.—Acompaño muestra del mineral.—Otro si digo: que, como solamente durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo, permanece la localidad despejada de las nieves, V. E. ha de tener á bien resolver que la temporada de trabajo en la pertenencia que solicito, la componen los meses indicados.—Es gracia Exmo. Señor.—*Guillermo Lira E.*—Presentada hoy dia 28 de Abril, año del Sello, siendo las dos pasado meridiano.—Consta.—*E. Garrido.*—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*—Se registró bajo el número 192 del Registro de pertenencias mineras del Territorio del Neuquén—*Juan B. Ambrosetti.*

Señor Ministro de Agricultura—Exmo. Señor:—Guillermo Lira Errázuriz, mayor de edad, ingeniero, domiciliado en la calle de Cerrito Nº 487 de esta Capital, por el Señor Frederic Wightman, residente en el puerto de Valparaiso, según el poder que acompaño, ante el Señor Ministro me presento y respetuosamente expongo: que, como mi mandante cuenta con los elementos y recursos necesarios, para su mejor aprovechamiento, vengo á solicitar para el Sr. Wightman una pertenencia minera al costado norte de aquella que solicita el Sr. William S. Eyre. La pertenencia que solicito y á la que daré el nombre de "La Reina", debe tener su punto de partida apoyado sobre la linea de cabecera Norte de la pertenencia "Fortuna".—Otro si digo: que, como solamente durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo la localidad queda despejada de las nieves, V. E. ha de tener á bien resolver que la temporada de trabajo en la pertenencia que solicito, la componen los meses indicados. — Es Justicia Exmo. Señor. — *Guillermo Lira E.* — Presentada hoy dia veintiocho de Abril, año del sello, siendo las dos de la tarde.—Conste.—*E. Garrido.*—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*—Se registró bajo el número 193 del Registro de pertenencias mineras del Territorio del Neuquén. —*Juan B. Ambrosetti.*

Señor Ministro de Agricultura.—Exmo. Señor—Guillermo Lira Errázuriz, mayor de edad, Ingeniero, domiciliado en la Calle de Cerrito Nº 487 de esta Capital, por el Señor Willian S. Eyre, residente en el puerto de Valparaiso, según el poder que acompaño, ante el Señor Ministro me presento y respetuosameute expongo: Que conociendo la existencia de un yacimiento de cobre carbonífero y contando con los elementos y recursos necesarios para su mejor aprovechamiento, solicito de conformidad con la ley, las pertenencias que corresponden á los descubridores. A la misma daré el nombre de "La Fortuna" y la ubicación del yacimiento que se encuentra al Sud Oeste del "Rio Barrancas", quedaria limitada por el Norte y Este por "Rio Barrancas" por el Nord-Oeste el arroyo Cochico, por el Oeste la laguna Malbarco, por el Sud el rio Cachilco, y por el Sud-Oeste el arroyo Curileo y aún por el sud el paso llamado de Ranquilco. El terreno en que se encuentra el descubrimiento es de propiedad del Estado, no esta cultivado, labrado ni cercado y se halla en el Territorio del Neuquén. Acompaño muestra del mineral. Otro si digo: Que el lugar en que se encuentra el yacimiento solo permanece despejado de la nieve durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo, y por lo tanto á V. E. suplico se digne declarar que los meses nombrados, constituyen la temporada de trabajo para dar cumplimiento á lo dispuesto por la ley.—Es gracia Exmo. Sr. —*Guillermo Lira* E—Buenos Aires, Abril ventiocho de mil ochocientos noventa y nueve—Presentada en este dia, siendo las dos de la tarde.—*E. Garrido.*—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*—Se registró bajo el Nº 190 del Registro de pertenencias mineras del Territorio del Neuquén.—*Juan B. Ambrosetti.*

Señor Ministro de Agricultura—Excmo. Señor—Guillermo Lira Errázuriz, mayor de edad, ingeniero, domiciliado en la calle Cerrito núm. 487 de esta Capital, por el señor Daniel Morrison, residente en el puerto de Valparaiso, según el poder que acompaño, ante el Señor Ministro, me presento y respetuosamente expongo: que como mi mandante cuenta con los elementos y recursos necesarios para su mejor aprovechamiento, vengo á solicitar para el Señor Daniel Morrison, una pertenencia minera al costado Oeste de la pertenencia minera que V. E. tenga á bien conceder al Señor William S. Eyre, en el territorio del Neuquén. La pertenencia que solicito y á la que daré el nombre de "Lord", debe tener su punto de partida apoyado sobre la línea de Aspas, costado Oeste de la pertenencia "Fortuna", solicitada por el Señor Eyre.—Acompaño muestra del mineral.—Otro si digo que: Como solamente durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo, la localidad queda despejada de las nieves, V. E. ha de tener á bien resolver que la temporada de trabajo en la pertenencia que solicito, la componen los meses indicados—Es gracia Excmo. Señor. —Guillermo Lira E.—Presentado hoy dia veintiocho de Abril, año del sello, siendo las dos pasado meridiano. Conste.—*E. Garrido.*—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*—Se registró bajo el núm. 191 en el Registro de pertenencias mineras del Territorio del Neuquén.—*Juan B. Ambrosetti.*

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llamase á Licitación para la construcción del Malecón de defensa en la Dársena Norte—Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de contabilidad (Casa de Gobierno, 3r. piso) hasta el dia 30 de Mayo próximo en que se abrirán las propuestas álas 3 p. m.

Tip. Penitenciaria Nacional.